

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos pliegos Universidades Públicas para financiar actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados

DECRETO SUPREMO N° 142-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Supremos N°s. 007, 011 y 014-2017-PCM, se declararon en estado de emergencia diversos distritos y provincias de un total de cinco (05) departamentos, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas; los mismos, que fueron prorrogados con los Decretos Supremos N°s. 033, 034 y 035-2017-PCM;

Que, con Decreto de Urgencia N° 002-2017 se aprobaron medidas para la atención inmediata de actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en zonas declaradas en estado de emergencia; debiéndose entender por actividades de emergencia a intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; lo que no incluye capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, maquinarias y equipos, remuneraciones o retribuciones salvo, en este último caso cuando se trate de servicios de terceros vinculadas directamente con la atención de la población frente a desastres;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, entre dichas entidades, y de estas a favor de Universidades Públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el financiamiento de las actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017; las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el titular del Sector correspondiente, a propuesta de este último, y en el caso de transferencias a favor de las Universidades Públicas, el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación; estableciéndose, asimismo, que dichas transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el 5 de mayo de 2017, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del referido plazo;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, de Ampliación del Decreto de Urgencia N° 002-2017, dispone que el plazo de ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido en zonas declaradas en estado de emergencia, a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 002-2017, será hasta que el órgano competente determine la culminación de la referida ocurrencia, en el presente año fiscal; ampliándose, además, el plazo para las transferencias de recursos a que se refiere, entre otros, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2017, en función a lo antes establecido;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este

último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorandum N° 203-2017-MINEDU/VMGP/DIGESU e Informe N° 062-2017-MINEDU/VMGP/DIGESU-DICOPRO, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, comunica que a la fecha, seis (06) universidades en diversos distritos de cinco (05) departamentos han presentado requerimiento de recursos para financiar diversas acciones y realizar la rehabilitación de sus locales que han sido afectados por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; por tal motivo, propone realizar una transferencia de partidas a favor de las seis (06) Universidades Públicas, en sus locales ubicados en las zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, mediante Oficio N° 129-2017-MINEDU/SG-ODENAGED, la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación, comunica que a la fecha, las seis (06) Universidades ubicadas en diversos distritos de los cinco (05) departamentos que han sido declarados en Estado de Emergencia, han sido afectados por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; asimismo, indica que los locales de las universidades públicas están expuestos a ser afectados por los mencionados eventos; por tal motivo, propone realizar una transferencia de partidas a favor de las Universidades Públicas que corresponda, para financiar la ejecución de actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en sus locales ubicados en las zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 298-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el Presupuesto Institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de diversos pliegos Universidades Públicas, para financiar la realización de las acciones señaladas en el considerando precedente; en virtud de lo cual mediante Oficio N° 00604-2017-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de diversos pliegos Universidades Públicas hasta por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS Y 00/100 SOLES (S/ 13 676 702,00), para financiar la ejecución de actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en sus locales ubicados en las zonas declaradas en estado de emergencia, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 002-2017;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2017, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2017 y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS Y 00/100 SOLES (S/ 13 676 702,00) del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de diversos pliegos Universidades Públicas, para financiar la ejecución de actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en sus locales ubicados en las zonas declaradas en estado de emergencia, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5005978 : Atención frente a lluvias y peligros asociados	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		13 676 702,00
	TOTAL EGRESOS	13 676 702,00

A LA:		En Soles
SECCION SEGUNDA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: Universidades Públicas	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5005978 : Atención frente a lluvias y peligros asociados	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		9 708 856,00
GASTO CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		3 967 846,00
	TOTAL EGRESOS	13 676 702,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se detallan en el Anexo "Transferencia de recursos para financiar la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados"; que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos, habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1522458-3